CLAUSULADO ANEXO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN – DECRETO 092 DE 2017

CONVENIO	CAA-008-2026
MUNICPIO	MUNICIPIO DE JERICÓ
NIT	890981069-5
ASOCIADO	CORPORACION VIDA SOCIAL
NIT	811042980-5
OBJETO	INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE JERICÓ-ANTIOQUIA NO CERTIFICADO EN EDUCACION PARA LA VIGENCIAS 2026-2" A TRAVES DEL CONVENIO 4600019341 DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE JERICO PARA 30 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE JERICÓ

Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Convenio, Información Presupuestal, Ejecución del Convenio, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro ASOCIADO al momento de aprobar el convenio, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

PRIMERA. VALOR: El valor del convenio se establece por la suma de DOSCIENTOS TREINT A Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.L($234.805.269,86).

PARÁGRAFO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio soporta sus aportes en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 0000001608 del 02 de septiembre de 2026, 0000001609 del 02 de septiembre de 2026 y 0000001754 del 30 de septiembre de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico. Para el inicio de la ejecución contractual deberá contarse con el respectivo registro presupuestal.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO:

De acuerdo a la siguiente ficha técnica, el actual convenio tendrá el siguiente alcance:

a. **Raciones:**

	ITEM	DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
OPERACIÓN DEL PAE	1	Valor aporte Gobernación de Antioquia complemeto RS Y RI 1040*20	31200
	2	Valor aporte ajuste Municipio de Antioquia complemeto RS Y RI 1040*20	31200
	3	valor aporte transporte 1040*20	31200
	4	valor aporte logistica 1040*20	31200

a. Pago de manipuladoras de alimentos:

RECONOCIMIENTO MANIPULADORAS		DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD MANIPULADORAS
OCTUBRE MANIPULADORAS DE 4 HORAS	5	Mes de Octubre 21 manipuladoras *14 dias *4 horas	294	21
	6 7 8 9	Capacitaciones; Dotación (gorro, tapabocas uniforme); Exámenes médicos - egreso; Elementos básicos protección personal (delantal, manga térmica, guante de malla) para sede	A Necesidad de la entidad	21

	10	Costo Operativos 6,5%	1	21
		DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	**CANTIDAD**	**CANTIDAD MANIPULADORAS}**
OCTUBRE MANIPULADORAS DE 5 HORAS	11	Mes de Octubre 5 manipuladoras *14 dias *5 horas	70	5
	12 13 14 15	Capacitaciones; Dotación (gorro, tapabocas uniforme); Exámenes médicos - egreso; Elementos básicos protección personal (delantal, manga térmica, guante de malla) para sede	A Necesidad de la entidad	5
	16	Costo Operativos 6,5%, 4*1000-sofware-transfe-afili-juri-	1	5
		DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	**CANTIDAD**	**CANTIDAD MANIPULADORAS}**

OCTUBRE MANIPULADORAS DE 6 HORAS	17	Mes de Octubre 1 manipuladoras *14 dias * 6 horas	14	1
	18 19 20 21	Capacitaciones; Dotación (gorro, tapabocas uniforme); Exámenes médicos - egreso; Elementos básicos protección personal (delantal, manga térmica, guante de malla) para sede	A Necesidad de la entidad	1
	22	Costo Operativos 6,5%, 4*1000-sofware-transfe-afili-juri-	1	1
		DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	**CANTIDAD**	**CANTIDAD MANIPULADORAS}**
OCTUBRE MANIPULADORAS DE 7 HORAS	23	Mes de Octubre 3 manipuladoras *14 dias * 7 horas	42	3
	24 25	Capacitaciones; Dotación (gorro, tapabocas	A Necesidad de la entidad	3

	26	uniforme); Exámenes médicos - egreso; Elementos básicos protección personal (delantal, manga térmica, guante de malla) para sede		
	27			
	28	Costo Operativos 6,5%, 4*1000-sofware-transfe-afili-juri-	1	3
		DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	**CANTIDAD**	**CANTIDAD MANIPULADORAS}**
OCTUBRE MANIPULADORAS DE 8 HORAS	29	Mes de Octubre 1 manipuladoras *14 dias * 8 horas	14	1
	30	Capacitaciones; Dotación (gorro, tapabocas uniforme); Exámenes médicos - egreso; Elementos básicos protección personal (delantal,	A Necesidad de la entidad	1
	31			
	32			
	33			

		manga térmica, guante de malla) para sede		
	34	Costo Operativos 6,5%, 4*1000-sofware-transfe-afili-juri-	1	1
RECONOCIMIENTO MANIPULADORAS		**DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**CANTIDAD MANIPULADORAS}**
NOVIEMBRE MANIPULADORAS DE 4 HORAS	5	Mes de Noviembre 21 manipuladoras *16 dias *4 horas	336	21
	6 7 8 9	Capacitaciones; Dotación (gorro, tapabocas uniforme); Exámenes médicos - egreso; Elementos básicos protección personal (delantal, manga térmica, guante de malla) para sede	A Necesidad de la entidad	21
	10	Costo Operativos 6,5%	1	21

		DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD MANIPULADORAS}
NOVIEMBRE MANIPULADORAS DE 5 HORAS	11	Mes de Noviembre 5 manipuladoras *16 dias *5 horas	80	5
	12	Capacitaciones; Dotación (gorro, tapabocas uniforme); Exámenes médicos - egreso; Elementos básicos protección personal (delantal, manga térmica, guante de malla) para sede	A Necesidad de la entidad	5
	13			
	14			
	15			
	16	Costo Operativos 6,5%, 4*1000-sofware-transfe-afili-juri-	1	5
		DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	**CANTIDAD**	**CANTIDAD MANIPULADORAS}**
NOVIEMBRE MANIPUL	17	Mes de Noviembre 1 manipuladoras	16	1

ADORAS DE 6 HORAS		*16 dias * 6 horas		
	18 19 20 21	Capacitaciones; Dotación (gorro, tapabocas uniforme); Exámenes médicos - egreso; Elementos básicos protección personal (delantal, manga térmica, guante de malla) para sede	A Necesidad de la entidad	1
	22	Costo Operativos 6,5%, 4*1000-sofware-transfe-afili-juri-	1	1
		DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	**CANTIDAD**	**CANTIDAD MANIPULADORAS}**
NOVIEMBRE MANIPULADORAS DE 7 HORAS	23	Mes de Noviembre 3 manipuladoras *16 dias * 7 horas	48	3
	24 25 26	Capacitaciones; Dotación (gorro, tapabocas uniforme); Exámenes	A Necesidad de la entidad	3

	27	médicos - egreso; Elementos básicos protección personal (delantal, manga térmica, guante de malla) para sede		
	28	Costo Operativos 6,5%, 4*1000-sofware-transfe-afili-juri-	1	3
		DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	**CANTIDAD**	**CANTIDAD MANIPULADORAS}**
NOVIEMBRE MANIPULADORAS DE 8 HORAS	29	Mes de Noviembre 1 manipuladoras *16 dias * 8 horas	16	1
	30 31 32 33	Capacitaciones; Dotación (gorro, tapabocas uniforme); Exámenes médicos - egreso; Elementos básicos protección personal (delantal, manga térmica,	A Necesidad de la entidad	1

		guante de malla) para sede		
	34	Costo Operativos 6,5%, 4*1000-sofware-transfe-afili-juri-	1	1

b. Gastos administrativos:

	DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD MANIPULADORAS
35	Gastos administrativos	2	31

c. Sedes educativas:

	UNIDADES APLICATIVAS
1	SEDE ALVARO OBDULIO NARANJO
2	SEDE CESTILLALA
3	SEDE LA FE
4	SEDE LA SOLEDAD
5	SEDE LA SORGA
6	SEDE LA VIÑA
7	SEDE LA TRAVIEZA
8	SEDE SANTIAGO SANTAMARIA
9	SEDEANA MARIA ECHEVERRY
10	PRIMARIA SAN JOSE
11	SEDE ESTRELLA VIEJA
12	SEDE JOSE MARIA OSPINA
13	SEDE LA CASCADA

14	SEDE LOS BAÑOS
15	SEDE LUIS EMILIO BERMUDEZ
16	SEDE MARIA GONZALEZ DE ANGEL
17	SEDE PALENQUE
18	SEDE SAN RAMON
19	SEDE MONSEÑOR AUGUSTO TRIJILLO
20	SEDE ESTRELLA NUEVA
21	I.E SAN JOSE
22	I.E. NORMAL SUPERIOR
23	PRIMARIA DE LA NORMAL
24	I.E SAN FRANCISCO DE ASIS
25	SEDE LA LEONA
26	SEDE CARLOS ALBERTO VILLA AMAYA
27	SEDE LA PRADERA
28	SEDE AVELINO MARIN BEDOYA
29	SEDE PATUDAL
30	SEDE CAUCA VIEJO

d. Distribución de manipuladoras de alimentos por sedes:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CANTIDAD DE MANIPULADORAS	HORAS /DÍAS ESCOLAR
C.E.R LA LEONA	1	4
CASCADA	1	4
LA TRAVIEZA	1	4
LA FE	1	4
CAUCA VIEJO	1	4
MARIA GONZALEZ DE ANGEL	1	5
I.E LICEO SAN JOSE	1	5
I.E LICEO SAN JOSE	1	7
MADRE LAURA	1	7
MADRE LAURA	1	8

PRADERA	1	4
SANTIAGO SANTAMARIA	1	4
ANA MARIA ECHEVERY	1	4
ALVARO OBDULIO NARANJO	1	4
LOS BAÑOS	1	4
SAN FRANCISCO DE ASIS	2	5
PRESBITERO ALFREDO GONZALEZ	1	6
ESTRELLA VIEJA	1	4
LA SOLEDAD	1	4
LUIS EMILIO BERMUDEZ	1	4
CARLOS ALBERTO VILLA	1	5
LA VIÑA	1	4
JOSE MARIA OSPINA	1	4
MONSEÑOR AGUSTO TRUJILLO	1	4
PALENQUE	1	4
LA SORGA	1	4
AVELINO MARIN	1	4
SAN RAMON	1	4
SEDE ANEXA NORMAL SUPERIOR	1	7
C.E.R CESTILLALA	1	4
TOTAL	**31**	

e. Menaje:

DESCRIPCIÓN PRODUCTO	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
Congelador Horizontal 535 Litros Chest Free	**Especificaciones:** Tipo: **Congeladores:** Referencia del Producto en el Certificado/Empaque. **CH 396.** Ancho **1.56 cm.** Alto **75 cm.** Profundidad **89.5 cm.** Tipo de refrigerante **R600A.** Material **Lámina galvanizada prepintada.** Capacidad **490 litros.** Color **Blanco.** Cuenta con	1

	alerta de puerta abierta. **No** Cuenta con control de temperatura. **Si** Cuenta con luz interna. **No** Cuenta con congelamiento rápido. **No** Cuenta con bloqueo de seguridad. **Si** Número de gavetas **2** Cantidad de puertas **2** Consumo energético. **80 kWh/mes** Posición del congelador **Freezer horizontal** Voltaje enchufable **110 V** Potencia nominal **120 W** Sistema de enfriamiento **Frío directo** Voltaje **115 V** Alimentación **Eléctrica** Rango de temperatura **5º C a -18º C** Garantía detalle **1 Año De Garantía En El Producto Funcional Fabricante** Modelo **CH 396 Más detalles** Garantía **1 año** Características **Dos chapas de seguridad, rodachinas para fácil desplazamiento, gabinete interno y externo en lámina galvanizada prepintada, condensador interno que facilita la limpieza, sistema dual de temperaturas, refrigerador y congelador, bajo nivel de ruido, una canastilla plástica de gran resistencia, empaque magnético removible para facilitar su limpieza, 490 L Netos y 535 L Brutos**	

f. Resumen de convenio:

DESCRIPCIÓN	CUPOS DÍA	DÍAS DE ATENCIÓN	CANTIDAD DE RACIONES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Valor aporte Gobernación de Antioquia complemento RS Y RI 1040*20	1040	30	31200	$ 3.530,00	$ 110.136.000,00
Valor aporte ajuste Municipio complemento RS Y RI 1040*20	1040	30	31200	$ 401,00	$ 12.511.200,00
Valor aporte transporte 1040*20	1040	30	31200	$ 290,38	$ 9.059.856,00
Valor aporte logística 1040*20	1040	30	31200	$ 197,96	$ 6.176.352,00
Manipuladoras de alimentos	1040	30	31200	De acuerdo con las horas en la ficha técnica	$ 86.166.845,60
Gastos administrativos				$ 3.877.508,13 x 2 meses	$ 7.755.016,26
Menaje	1040	30	31200	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
TOTAL	1040		31200		$ 234.805.269,86

TERCERA: FORMA DE PAGO DEL CONVENIO: En aras de dar cumplimiento a la necesidad descrita, el Municipio de Jericó Antioquia, realizó el estudio técnico de precios en el mercado local para prestar el servicio, el contratante pagará al contratista el valor del Contrato en pagos parciales, de acuerdo a la ejecución programada de entrega, previa presentación del informe, factura o documento equivalente por parte del contratista e informe de seguimiento de la supervisión de la contratación estatal y recibido a satisfacción expedidos por el o los supervisores del contrato. La dinámica de pago, está sujeto, además, al desembolso por parte la Gobernación de Antioquia y el Municipio, de acuerdo a la entrega y al cumplimiento de las obligaciones, por parte del contratista.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según las condiciones establecidas en la Ley.

El pagó se encontrará sujeto a la disponibilidad del flujo de caja, la Gobernación desembolsará el 50 % al inicio del convenio y el 50% del contrato y el resto al final del convenio donde se dé informe de todos los requisitos.

El pago se deberá acreditar la certificación de afiliación y pago de la seguridad social y parafiscal (pago de aportes al sistema general de seguridad social integral). El Municipio deducirá de dicho valor los impuestos y estampillas de ley a que haya lugar.

CUARTA. IMPUESTOS: Los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Estatuto Tributario del Municipio de Jericó, aprobado mediante el acuerdo municipal No. 021 de 2025 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato/ convenio y contratista/ asociado y las demás que establezca la Ley.

Los impuestos de la Dian se descontarán de acuerdo a la norma tributaria nacional, sí aplica.

QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de 30 días (Calendario escolar), desde la fecha de la firma del acta de inicio, sin exceder 28 de noviembre de 2026.

SEXTA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del convenio, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del convenio. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por EL MUNICIPIO cuando las condiciones del objeto del convenio sean imposibles de cumplir.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

7.1 Del asociado (ESAL):

1. Aplicar su experiencia y conocimiento del sector educativo y alimentario para diseñar estrategias que fomenten hábitos alimentarios saludables entre los estudiantes del municipio.
2. Aprovechará su ausencia de ánimo de lucro para optimizar la inversión de recursos, garantizando una mayor eficiencia y eficacia en el uso de los fondos destinados a la alimentación escolar.
3. Desarrollará un sistema de información que permita generar reportes sobre la distribución de víveres a las instituciones educativas, basándose en las necesidades y criterios establecidos por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
4. Coordinará la entrega de víveres en fechas y horarios que faciliten la continuidad del programa alimentario sin afectar la jornada escolar de los estudiantes.
5. Asegurará que los víveres entregados a las instituciones educativas cumplan con estándares de calidad y seguridad alimentaria, sin que esto implique una contraprestación directa hacia la entidad estatal.
6. Implementará buenas prácticas de manufactura (BPM) y cumplirá con las normativas sanitarias vigentes para garantizar la inocuidad de los alimentos suministrados.
7. Apoyará el municipio en la ejecución del programa alimentario mediante la entrega oportuna y adecuada de los víveres, sin recibir instrucciones específicas de la entidad estatal.
8. Se comprometerá a mantener la confidencialidad de la información recibida y generada en el desarrollo del objeto contractual, asegurando la protección de datos sensibles.
9. Garantizará la continuidad del servicio alimentario durante todo el periodo escolar contratado, buscando siempre la mejora continua del programa.
10. Evaluará y ajustará periódicamente el plan de saneamiento de la bodega de víveres para mantener altos estándares de higiene y seguridad de su planta o bodega.
11. Promoverá la compra de productos locales, buscando dinamizar la economía del municipio y apoyar a pequeños productores.

12. Utilizará vehículos adecuados para el transporte de los víveres, asegurando que se mantengan en condiciones óptimas durante todo el proceso de distribución.
13. Elaborará informes periódicos sobre la ejecución del programa alimentario, proporcionando datos que permitan evaluar el impacto y la efectividad del mismo.
14. Garantizará que los víveres entregados cuenten con los registros sanitarios necesarios y cumplan con las normativas de etiquetado vigentes.
15. Buscará innovar en la oferta de víveres, introduciendo nuevos productos que cumplan con los requisitos nutricionales y de calidad establecidos.
16. Formará al personal encargado de la distribución de los víveres en temas de seguridad alimentaria y buenas prácticas de manejo.
17. Implementará un sistema de retroalimentación que permita recoger opiniones y sugerencias de las instituciones educativas para mejorar continuamente el servicio.
18. Realizará auditorías internas para asegurar que todas las actividades relacionadas con el programa alimentario se lleven a cabo de acuerdo con los estándares establecidos.
19. Se comprometerá a mantener la transparencia en la gestión de recursos, proporcionando acceso a los registros y documentación cuando sea requerido por las autoridades competentes.
20. Colaborará con las autoridades locales en la identificación de necesidades y oportunidades de mejora en el programa alimentario.
21. Asegurará que todos los productos suministrados sean frescos y cumplan con los requisitos de calidad y seguridad alimentaria.
22. Apoyará la logística de distribución de víveres, adaptándose a las condiciones específicas de cada institución educativa.
23. Gestionará los recursos de manera eficiente, buscando siempre maximizar el impacto positivo del programa alimentario en los estudiantes.
24. Fomentará la participación de la comunidad educativa en el desarrollo y mejora del programa alimentario, recogiendo sus opiniones y sugerencias.
25. mantendrá un enfoque de mejora continua, buscando siempre la excelencia en la prestación del servicio alimentario.
26. Proporcionará al municipio información detallada sobre la composición y origen de los productos alimentarios, asegurando la trazabilidad de los mismos.
27. Trabajará en estrecha colaboración con las instituciones educativas para asegurar que el programa alimentario se adapte a las necesidades y preferencias de los estudiantes.
28. Garantizará que los alimentos sean entregados en las mejores condiciones posibles, asegurando su calidad e inocuidad hasta el momento de su consumo.
29. Se comprometerá a seguir todas las regulaciones y normativas vigentes relacionadas con la seguridad alimentaria, protegiendo así la salud de los estudiantes.
30. Para la atención en las sedes educativas, el operador debe realizar la implementación de los ciclos de menús diseñados por el profesional en Nutrición y

Dietética de la Entidad Territorial; en caso de evidenciarse la necesidad de ajustes, estos deben contar con el respectivo soporte técnico y deben ser aprobados por la Entidad Territorial a través de la Supervisión o Interventoría Suministrar los elementos descritos, de acuerdo a las especificaciones técnicas, según solicitud del supervisor del contrato.

31. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus actividades.
32. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Jericó.
33. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio al supervisor del mismo.
34. Garantizar la prestación del servicio, y/o suministro de víveres, según las condiciones solicitadas por la entidad municipal.
35. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
36. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
37. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más y presentarse al Municipio de Jericó, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
38. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
39. Desarrollar las actividades del contrato dentro del término y las condiciones acordadas a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
40. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
41. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
42. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo en caso de requerirse.
43. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor
44. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan pactadas.
45. Asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

46. Suministrar el kit de aseo empacado y marcado por cada Institución Educativa en el momento que el supervisor los solicite.
47. El contratista deberá asegurar la cadena de frio de los productos entregados, que ameriten este manejo.
48. Remplazar o reponer los artículos que resulten defectuosos o de mala calidad o fecha de vencimiento cercana a caducar.
49. El Municipio verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad de los productos, marca, cantidad y empaque además de las condiciones locativas. Producto que no cumpla con alguno de estos será devuelto al contratista quien lo deberá reponer las próximas 48 horas de acuerdo con las condiciones exigidas.
50. Entregar mensualmente o cuando el supervisor del programa lo solicite, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riego en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.
51. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.
52. El contratista debe diligenciar toda la documentación requerida por el programa en cuanto a la entrega de víveres requeridos por el municipio y los demás dispuestos por el municipio, la gerencia de seguridad alimentaria.
53. El contratista debe garantizar la vinculación del personal manipulador de alimentos que opera en el municipio y encontrarse al día con los pagos de remuneración del personal manipulador de alimentos, relación de horas laboradas, de acuerdo con su tipo de contratación garantizando los pagos de manera oportuna a través de mecanismos electrónicos para efectos de transparencia, trazabilidad y verificación de cumplimiento, consolidando los respectivos soportes de pago.
54. La Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, debe estar sujeta a inspección, vigilancia y control (Asociación, Corporación, Fundación, Entidades Educativas), por parte del Gobernador del departamento de Antioquia en virtud de la delegación de funciones conferida por el Presidente de la República en el Decreto Nacional 1318 de 1988, deberá presentar el certificado de cumplimiento normativo que expide la Dirección de Asesoría Legal y de Control del Departamento, en donde conste que la persona jurídica ha aportado la documentación de carácter administrativo, financiero y contable correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior, en cumplimiento del Decreto 1093 de 1989 y demás normas complementarias. En caso de celebrarse contrato y/o convenio con una Entidad sin ánimo de Lucro frente a la cual la inspección, vigilancia y control (Asociación, Corporación, Fundación, Entidades Educativas), no corresponda al Gobernador del departamento de Antioquia, deberá aportarse el certificado descrito o análogo expedido por la autoridad competente.
55. Formular y desarrollar estrategias encaminadas a mantener y/o mejorar el estado nutricional e integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante la prestación del servicio con calidad, cantidad y oportunidad.

56. Contribuir a una gestión efectiva y a una transparente ejecución de los recursos públicos.
57. Los recursos orientados para la ejecución del presente proceso, serán destinados:

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. Suministrar los víveres para la preparación de raciones alimentarias, según ciclo de menú.
2. El operador deberá velar por la caracterización de los escolares en la estrategia PAE "ANTIOQUIA -2026-ALIMENTACIÓN ESCOLAR-COMPLEMENTO-AM/PM. Y RACION INDUSTRALIZADA.
3. Generar para cada entrega, las actas de víveres por cada establecimiento educativo participante en formato establecido por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA y la administración municipal, de acuerdo al ciclo menú implementado, los cupos asignados, los días a atender y titulares de derecho caracterizados en el periodo de entrega, los cuales deben ser firmados por la persona que recibe los víveres en cada establecimiento educativo y debidamente entregados en máximo tres días a la administración municipal para su verificación.
4. Realizar la reposición de los víveres que queden faltando que no se reciban en el momento de la entrega por no cumplir con las condiciones de calidad, oportunidad y cantidad, en un plazo máximo de 24 horas posteriores a la entrega, garantizando el cumplimiento de los ciclos de minuta establecidas
5. Realizar el pago oportuno a las manipuladoras contratadas con sus respectivas prestaciones sociales que corresponda.

7.2 Del Municipio

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales a través del supervisor contractual y secretario de despacho.
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Aprobar las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
4. Designar un Supervisor del contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del Supervisor del contrato.
6. Coordinar a través de la supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus funciones.
7. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor designado a las peticiones del contratista.
8. Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente convenio, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019

y el manual de supervisión e interventoría del municipio de Jericó. La supervisión del presente convenio estará en cabeza del (la) Secretario (a) de Salud y Protección Social.

NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL MUNICIPIO podrá declarar la terminación del convenio cuando se presente alguna de las cláusulas señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y la calidad en el caso del artículo 18 ibídem. Igualmente, en el convenio son aplicables los principios de terminación unilateral, en las condiciones que la ley señala.

DÉCIMA PRIMERA. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA SEGUNDA. EFECTOS POSTERIORES DEL CONVENIO: EL ASOCIADO se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterior a la terminación de este convenio llegare a necesitar EL MUNICIPIO, siempre que esas situaciones se encuentren relacionadas con las actividades de este objeto convenio, sin que esto le represente algún costo adicional a EL MUNICIPIO por este hecho.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN: El presente convenio o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el convenio o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: a) cuando exista solicitud de una autoridad competente; b) en cualquier momento por mutuo acuerdo; c) en cualquier tiempo y sin previo aviso al ASOCIADO si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente convenio se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio será ejecutado por EL ASOCIADO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE JERICÓ y EL ASOCIADO.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el ASOCIADO durante la vigencia del convenio, son de propiedad exclusiva del MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el ASOCIADO garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal MUNICIPIO con ocasión de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONVENIO: EL ASOCIADO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

DÁCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE JERICÓ, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO DE JERICÓ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del mismo cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables AL ASOCIADO, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE JERICÓ, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de EL ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el MUNICIPIO DE JERICÓ con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Municipal o cualquier otra Entidad Estatal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El ASOCIADO, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

VIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El ASOCIADO se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE JERICÓ para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.

VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS. Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del ASOCIADO.

VIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍAS: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082

de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de el Municipio de Jericó que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.)	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con una vigencia Igual a la vigencia del convenio y tres (3) meses más.
Calidad de los bienes (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.16.	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con una vigencia Igual a la vigencia del convenio y tres (3) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13.)	Veinte por ciento (10%) del valor total del convenio	Con una vigencia Igual a la vigencia del convenio y 3 años más.
Póliza de seguro de Responsabilidad civil extracontractual Artículo (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17.)	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Deberá ser igual al período de ejecución del convenio.

Nota: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, EL ASOCIADO deberá pagar a nombre de EL MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude a EL ASOCIADO con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este convenio por parte de EL ASOCIADO, EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, podrá imponer multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del convenio y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA. CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL ASOCIADO que afecten en forma grave y directa la ejecución del convenio, y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto del convenio. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización de EL ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente convenio hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA. DECLARACIONES DEL ASOCIADO: El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del convenio.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del convenio, aunado a que recibió del Municipio de Jericó respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio.
4. El ASOCIADO al momento de la celebración del presente convenio, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
5. Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el ASOCIADO declara que informará de manera inmediata al supervisor del convenio y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes.

6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
7. El ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE JERICÓ cuando aplique; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del ASOCIADO, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.